

para la concesión de subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas y servicios declarados de interés que se establezcan en la comarca denominada Arzúa (La Coruña). («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1975).

Estudiadas las solicitudes presentadas y obtenidos los preceptivos informes de la Dirección General de Industrias Agrarias y de las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Industria,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero. a) Estimar totalmente las solicitudes presentadas por Cooperativa del Perpetuo Socorro de Arzúa para instalación de un almacén agrícola en Arzúa; por «Maderas de Touro, S. A.», para instalación de industria de aserrio de madera y planta astilladora en Andeade; por don Antonio y don Manuel Mato Parrado para instalación de taller de reparación de maquinaria agrícola en Arzúa; y por don Jesús Martínez Fernández para instalación de taller de reparación de maquinaria agrícola en El Pino.

b) Otorgar a cada uno de ellos una subvención del 10 por 100 de la inversión necesaria para las instalaciones programadas, sin que dicha subvención pueda ser superior a 5.000.000 de pesetas, una vez aprobado el proyecto definitivo presentado, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto de inversión al dictar resolución sobre el referido proyecto.

c) Para la terminación de las obras, instalaciones y puesta en marcha de los programas se concede un plazo de un año, contado a partir de la fecha de la firma de los contratos.

Segundo. a) Estimar en principio las solicitudes presentadas por «Queserías del Noroeste, S. A.», para ampliación de la fábrica de quesos en Melid; por don David Leyva Pereiro para ampliación de industria de aserrio de madera en Belmil; por don Cándido y don Manuel Gómez Cea para instalación de industria de artesanía de la piel en Arzúa; por don José Manuel Rodríguez Penas para instalación de industrias de artesanía del mueble en Arzúa, y por don Fernando Quintela-Vilas para instalación de un taller de reparación de maquinaria agrícola en Arzúa.

b) Otorgar a los peticionarios citados una subvención del 10 por 100 de la inversión necesaria para las instalaciones programadas, sin que dicha subvención pueda ser superior a 5.000.000 de pesetas, una vez aprobado el proyecto definitivo que habrán de presentar los interesados, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto de inversión al dictar resolución sobre el referido proyecto.

c) Para la presentación del proyecto definitivo se concede a los solicitantes un plazo de dos meses, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Tercero. Desestimar las solicitudes presentadas por don Manuel Vázquez Nieto para ampliación de industria de aserrio de maderas en Carballos Altos; por don Manuel Suárez Amboage para ampliación de industria de aserrio de maderas en Rivedulla, y por don Francisco Penas Seijas para ampliación de industria de aserrio de maderas en Serantes, porque las instalaciones proyectadas no cumplen los condicionamientos técnicos y dimensionales exigidos en el Decreto 232/1971, de 28 de enero.

Madrid, 19 de julio de 1977.—El Presidente, P. S. R., el Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**22108** *CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de junio de 1977 por la que se anula el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Benidorm, S. A.».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 208, de fecha 31 de agosto de 1977, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la primera columna de la página 19535 y dentro del primer resultando, donde dice:

«... «Viajes Benidorm, S. A.», ha cumplido...», debe decir:

«... «Viajes Benidorm, S. A.», ha incumplido...».

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**22109** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de septiembre de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	84,356	84,616
1 dólar canadiense .....	78,489	78,815
1 franco francés .....	17,180	17,250
1 libra esterlina .....	146,830	147,621
1 franco suizo .....	35,271	35,454
100 francos belgas .....	236,125	237,518
1 marco alemán .....	36,332	36,522
100 liras italianas .....	9,557	9,597
1 florin holandés .....	34,383	34,559
1 corona sueca .....	17,350	17,439
1 corona danesa .....	13,683	13,748
1 corona noruega .....	15,474	15,550
1 marco finlandés .....	20,206	20,317
100 chelines austriacos .....	509,642	514,320
100 escudos portugueses .....	204,747	206,885
100 yens japoneses .....	31,553	31,710

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE CULTURA Y BIENESTAR

**22110** *ORDEN de 29 de julio de 1977 por la que se convocan los Premios Nacionales de Publicidad correspondientes al año 1977.*

Excmo. Sr.: La experiencia obtenida en las precedentes convocatorias de los Premios Nacionales de Publicidad que creó la Orden de 25 de abril de 1968, modificada por la de 9 de noviembre de 1974, aconsejan acomodar en cada caso la formulación de las sucesivas convocatorias de estas distinciones, a través del Instituto Nacional de Publicidad y previo acuerdo de la Comisión Permanente de su Patronato, para mejor servir los objetivos que tiene señalados dicho Instituto y establecer los estímulos e incentivos que contribuyen a la mejor aplicación de los principios del Estatuto de la Publicidad.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los Premios Nacionales de Publicidad correspondientes a 1977, con arreglo a las siguientes bases:

Premio Nacional «Medalla de Oro de la Publicidad Española», destinado a enaltecer y recompensar el esfuerzo y dedicación de aquellas personas cuya línea de actuación, su extraordinario trabajo o méritos contraídos con la publicidad hayan constituido una evidente aportación al desarrollo, impulso, calidad y profesionalidad de la publicidad española.

Este premio se materializará en una medalla de oro. Las propuestas para la concesión de este Premio Nacional habrán de formularlas las Asociaciones profesionales legalmente constituidas, cualquiera otra Entidad o, al menos, dos profesionales publicitarios en ejercicio, comprendiendo el historial completo de la persona propuesta. En el caso de las Asociaciones o Entidades, se acompañará un escrito de la Junta Directiva, transcribiendo el acuerdo correspondiente.

Las propuestas se dirigirán al Instituto Nacional de Publicidad, Fuencarral, 45, Madrid-4, antes del día 30 de noviembre de 1977 con la indicación de: «Premio Nacional «Medalla de Oro de la Publicidad Española»».

Premio Nacional «Rafael Bori», destinado a premiar al autor o autores del libro cuya primera edición se hay puesto a la

venta en España entre el 15 de octubre de 1976 al 15 de octubre de 1977, dedicado a temas específicos de la publicidad.

No podrán concurrir a este premio obras traducidas de autores extranjeros.

El premio es de carácter honorífico y se materializará en una placa de plata.

De los libros que opten a este Premio Nacional deberán presentarse cuatro ejemplares por cada título antes del día 1 de noviembre de 1977 por el autor o autores de la obra, acompañando historial, titulaciones académicas y actividades docentes de los mismos.

La entrega deberá efectuarse en el Instituto Nacional de Publicidad, Fuencarral, 45, Madrid-4, con la indicación: «Premio Nacional "Rafael Bori"».

Premio Nacional «Pedro Prat Gaballi», destinado a recompensar los trabajos de investigación sobre publicidad, desarrollados a lo largo del año 1977 y hasta el 15 de octubre de 1978.

Consecuentemente, el premio correspondiente a la presente convocatoria se concederá en 1978.

Estará dotado con la cantidad de 400.000 (cuatrocientas mil) pesetas y placa de plata.

El Instituto se reservará el derecho de su publicación total o parcial.

Los autores de estos trabajos de investigación pueden utilizar pseudónimo o lema, debiendo, en este caso, adjuntar en sobre aparte, cerrado y lacrado, la plica que los identifique, sus historiales y titulaciones académicas.

Cada trabajo deberá comprender un mínimo de 500 folios mecanografiados a doble espacio, debiendo entregarse antes del día 1 de noviembre de 1978, original y ocho copias, en el Instituto Nacional de Publicidad, Fuencarral 45, Madrid-4, con indicación: «Premio Nacional "Pedro Prat Gaballi"».

Premio Nacional «Doctor Adolfo Muñoz Alonso», para recompensar las tesis doctorales que sobre temas de comunicación publicitaria sean presentadas en cualquier Facultad o Escuela Técnica Superior de España desde el 15 de octubre de 1976 al 15 de octubre de 1977.

La representación del premio consistirá en una placa de plata.

El Instituto Nacional de Publicidad podrá incluir la tesis premiada en su plan de ediciones.

Los autores de las tesis doctorales que opten a este Premio Nacional deberán presentar tres ejemplares de las mismas, siendo requisito indispensable que hayan sido leídas en la Facultad correspondiente, debiendo acompañar certificación de la calificación obtenida, fecha y Tribunal ante el que efectuó la lectura, así como historial académico y profesional del autor.

Deberán ser presentadas antes del día 1 de noviembre de 1977 en el Instituto Nacional de Publicidad, bajo la indicación: «Premio Nacional "Doctor Adolfo Muñoz Alonso"».

Premio Nacional «Valeriano Pérez y Pérez», para galardonar campañas de publicidad desarrolladas entre el 15 de octubre de 1976 y el 15 de octubre de 1977, cuyos objetivos, además de servir a un proceso de comercialización de productos o servicios, fomenten la racionalización del consumo, y en general, todo lo que redunde en una mejor convivencia social, así como aquellas otras en las que, además de servir a los fines comerciales que les son propios, los anunciantes demuestren desarrollar actividades que favorezcan a la comunidad.

Las campañas pueden estar realizadas en cualquier lengua regional.

Este premio, consistente en sendas placas de oro, será concedido de la siguiente forma:

Al anunciante cuya campaña publicitaria se premia, y a la Agencia que lo realizó, y réplicas de la placa de oro al equipo humano que la ejecutó.

Las campañas de publicidad que opten a este premio deberán ser presentadas antes del día 1 de diciembre de 1977 en un solo conjunto integrado por los ejemplares de los medios impresos utilizados y de reproducción en cinta magnetofónica o «cassette» del material grabado, así como copia en 35 ó 16 milímetros del material filmado y certificación de haber sido emitido por estos medios con indicación de los espacios y días utilizados. Será necesaria, también, la presentación de las campañas.

Asimismo será preciso presentar aquella otra documentación considerada de interés por parte de quienes opten al premio, tales como investigaciones previas, información base, documentación pretest, etc.

Del mismo modo será necesaria la documentación de la Empresa o institución que motive la campaña, objetivos y nombres de todos los profesionales que hayan intervenido en ella a lo largo de su proceso de creación y realización.

El material y documentación indicados deberán ser presentados en el Instituto Nacional de Publicidad, indicando: «Para el Premio Nacional "Valeriano Pérez y Pérez"», antes del día 1 de noviembre de 1977.

Art. 2.º Bases de la convocatoria:

1. Cada uno de los Premios Nacionales convocados tendrá su propio Jurado, integrado por los miembros que se señalen y por un Ponente-Secretario encargado de la recogida, selección y clasificación de las documentaciones y materiales presentados.

1.1. Los Ponentes-Secretarios actuarán desde el momento de su designación hasta que se dicte el fallo, a fin de poder recoger y aportar los datos y detalles necesarios para que los miembros de los Jurados dispongan de suficiente base de estimación.

1.2. Para el caso de que alguno de los Ponentes-Secretarios o miembros del Jurado resultase implicado, bien a título personal o de la Empresa a que pertenezca, en alguno de los premios, será sustituido por otra persona designada al efecto.

1.3. Los Ponentes-Secretarios serán designados por el Director del Instituto Nacional de Publicidad.

Los fallos serán discernidos en una sola sesión continuada hasta llegar a una decisión final. Las votaciones serán secretas. Los Ponentes-Secretarios tendrán voz y voto. Al comenzar esta sesión, será elegido un Presidente del Jurado entre los miembros del mismo, no pudiendo recaer la elección en el Ponente-Secretario.

1.4. Cada Jurado estará compuesto por el número de miembros que se indica a continuación y el Ponente-Secretario. La Dirección del Instituto solicitará de los Organismos y Entidades que se indican seguidamente, la designación de sus respectivos representantes.

«Medalla de Oro de la Publicidad Española»: Subdirector general de Publicidad y Relaciones Públicas, Presidente de la Junta Central de Publicidad, un directivo de la Asociación Española de Anunciantes (A. E. A.), un directivo de la Asociación de Medios Publicitarios Españoles (A. M. P. E.), un directivo de la Asociación de Titulados de Publicidad (A. T. P.) y un profesional de reconocido prestigio designado por la Dirección del Instituto.

«Rafael Bori»: Un Profesor de las Facultades de Ciencias de la Información (Sección Publicidad y Relaciones Públicas), un Vicepresidente de la Junta Central de Publicidad, un directivo de la Asociación de Titulados de Publicidad (A. T. P.) y el Jefe del Gabinete de R. P. Documentación y Difusión del Instituto Nacional de Publicidad.

«Pedro Prat Gaballi»: Un Profesor de la Sección de Publicidad de las Facultades de Ciencias de la Información, un directivo de la Asociación Española de Anunciantes (A. E. A.), un directivo de la Asociación de Titulados de Publicidad (A. T. P.), un directivo de la Asociación Española de Marketing y los Jefes de los Gabinetes de Estudios e Investigación y Documentación y Ediciones del Instituto Nacional de Publicidad.

«Doctor Adolfo Muñoz Alonso»: Dos Profesores doctores de las Facultades de Ciencias de la Información, un representante del Colegio de Doctores y Licenciados y un representante de la Asociación de Titulados de Publicidad que sea doctor.

«Valeriano Pérez y Pérez»: Un Vicepresidente de la Junta Central de Publicidad, un miembro del Instituto Nacional de Consumo, un directivo de la Asociación Española de Anunciantes (A. E. A.), un directivo de la Asociación de Titulados de Publicidad (A. T. P.), un directivo de la Asociación de Medios Publicitarios Españoles (A. M. P. E.) y un Sociólogo designado por el Instituto Nacional de Publicidad.

2. Los premios podrán ser declarados desiertos a juicio de los Jurados, no pudiendo establecer menciones especiales.

3. Las plicas de los trabajos presentados al Premio Nacional «Prat Gaballi» que no resulten premiados serán destruidos por el Jurado correspondiente.

4. El trabajo premiado con el «Prat Gaballi» quedará en propiedad del Instituto Nacional de Publicidad y no podrá ser publicado o reproducido total o parcialmente sin autorización del mismo.

5. La campaña premiada en el Premio Nacional «Valeriano Pérez» pasará al Archivo Nacional de la Publicidad.

6. El Instituto autorizará el uso de la mención de los premios recibidos en cualquier manifestación informativa o publicitaria de las Empresas premiadas.

7. Por el hecho de optar a los Premios Nacionales de Publicidad se entienden aceptadas en su plenitud las bases y condiciones de la presente convocatoria por todos los participantes.

8. La presentación de propuestas, documentaciones y material anejos serán remitidos al Instituto Nacional de Publicidad por cualquiera de los métodos admitidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

9. La entrega de los mismos se realizará en un mismo acto oficial.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 25 de abril de 1968 y 9 de noviembre de 1974.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1977.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura.